

CONTRATO DE SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DEL CENTRO DE DATOS PARA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, Y POR LA OTRA **CONEXIÓN PC S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SENEN BAEZ SEÑUDO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "EL INSTITUTO", por conducto de la Consejera Presidenta declara:

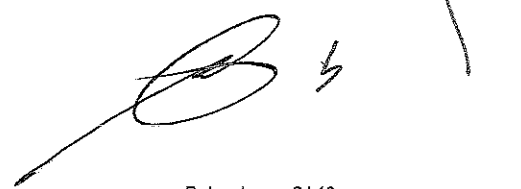
- I. Que por disposición de los artículos 22, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 103 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la Entidad, el cual se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Que para el cumplimiento de su objetivo, fines y funciones, **"EL INSTITUTO"** requiere de la contratación del servicio de modernización del centro de datos para el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- III. Que la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, como Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, tiene las facultades legales suficientes para representar a **"EL INSTITUTO"** en los términos y condiciones del presente contrato, con fundamento en el artículo 122, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.
- IV. Que los artículos 134 y 144 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establecen que los consejos distritales y municipales funcionarán durante el proceso electoral ordinario, y que estarán en funciones temporalmente desde su instalación hasta la finalización del proceso respectivo.
- V. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, se cuenta con recursos propios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, debidamente aprobados en su Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2017.
- VI. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en el Edificio del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana,

ubicado en Luis Donaldo Colosio número 35, Colonia Centro, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con código postal 83000.

VII. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CEE931230UB4

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR", por conducto de su Representante Legal declara:

- a).- Que acredita **CONEXIÓN PC SA DE CV** la calidad de persona moral, mediante escritura pública, que contiene Acta Constitutiva No. 11514, volumen No. 181, de fecha de 08 de mayo de 1996, otorgada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Jorge Martinez Calderón, con residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el registro número de folio 12398 Vol. 88 Libro Uno, Sección Comercio con fecha de 07 de junio de 1997.
- b).- Que el **C. SENEN BAEZ SAÑUDO** acredita su designación como representante legal de la empresa **CONEXIÓN PC SA DE CV**, mediante Escritura Pública No. 175 de fecha 03 de julio de 1997, otorgada ante fe del Notario Público No. 50, Lic. Ramon Soto Silva, con residencia y ejercicio en la ciudad de Hermosillo, Sonora, acreditándose con su credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral con Folio No. 0452023287162, manifestando que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como Mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- c) La sociedad se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el Registro Federal de Contribuyente número CPC 960508 NX5.
- d).- Que cuenta con la experiencia, debido a que su objeto es además de tener las condiciones técnicas y financieras suficientes para el servicio objeto de este contrato; así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal, que tiene capacidad jurídica y administrativa y reúne la información y los conocimientos para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- e) Que tiene establecido su domicilio en calle Concepción L. de Soria No. 52 Local 9, colonia San Benito C.P. 83190, teléfono (662) 210 6740, en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato.
- f) Que conoce en su integridad los alcances de los servicios que va a prestar, haciéndose responsable frente a **"EL INSTITUTO"**, en la totalidad del desarrollo de los mismos.



EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, a "EL INSTITUTO", "EL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DEL CENTRO DE DATOS PARA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", utilizando su propio personal debidamente contratado, sus medios de transporte y documentación necesaria para cumplir con los requerimientos que se presenten para lograr el objeto y funcionamiento de "EL INSTITUTO". Sito en Luis Donaldo Colosio No. 35, colonia Centro, Cp. 83000 en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDA: IMPORTE.

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" el importe objeto del presente contrato por la cantidad de \$ 20,300,000.00 (Son: Veinte Millones Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 3,248,000.00 (Son: Tres Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de \$ 23,548,000.00 (Son: Veintitrés Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N), de los servicios proporcionados mismos que deberá detallar en la factura que presente para su pago.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.

"EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato a partir del día 14 de agosto del 2017 al 30 de noviembre del 2017.

CUARTA: FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los servicios ejecutados conforme al presente contrato, serán pagados por "EL INSTITUTO", mediante la formulación de estimaciones que serán elaboradas por "EL PROVEEDOR" y autorizados por "EL INSTITUTO", por avance de concepto de trabajos ejecutados.

Los pagos realizados por conceptos ejecutados no se considerarán, para los efectos del finiquito como aceptación de los trabajos, ya que "EL INSTITUTO", se reserva expresamente el derecho de reclamar por los servicios faltantes o mal ejecutados o por pago indebido o en exceso a juicio de "EL INSTITUTO".



Página 3|10

"EL PROVEEDOR" acepta que el importe resultante de la última estimación, le sea pagado una vez que hayan sido satisfechos, ante **"EL INSTITUTO"** los requisitos necesarios para otorgar el finiquito y recibido a satisfacción los servicios correspondientes, a fin de dar cumplimiento con los compromisos y obligaciones contractuales derivadas de este instrumento e inherentes a la terminación y entrega de los servicios.

QUINTA: ANTICIPO.

Las partes convienen en que el anticipo pactado en este contrato será pagado por **"EL INSTITUTO"**, para lo cual el **"EL PROVEEDOR"** deberá elaborar la factura correspondiente.

"EL PROVEEDOR" recibirá anticipo para el inicio de los servicios por el 50 % (Cincuenta por ciento) sobre el monto de los servicios objeto de este contrato; descrito en la cláusula segunda de este instrumento legal, equivalente a la cantidad de \$ 10,150,000.00 (Son: Diez Millones Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad \$ 1,624,000.00 (Son: Un Millón Seiscientos Veinticuatro Mil Pesos 00/100 M.N.) que sumados constituyen la cantidad de \$ 11,774,000.00 (Son: Once Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.). Misma cantidad que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a utilizar únicamente en la realización de los trabajos, materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir a favor de **"EL INSTITUTO"**, la factura por concepto del anticipo, así como entregar la garantía correspondiente con la debida oportunidad, a fin de que se entreguen los importes descritos en la presente cláusula. A falta de la factura no se entregará el anticipo mencionado.

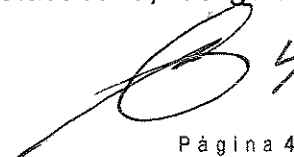
SEXTA: AMPLIACION DE PLAZO.

Las partes convienen en que **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar por escrito a **"EL INSTITUTO"** una ampliación de plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato, siempre que por causas de fuerza mayor, casos fortuitos o cualesquiera otra causa no imputables a **"EL PROVEEDOR"**, le fuere imposible cumplir cabalmente en el plazo establecido.

Las partes están de acuerdo en que **"EL INSTITUTO"** tiene la facultad de autorizar o denegar la solicitud, cuando a su juicio existan los elementos que justifiquen fehacientemente o no la procedencia.

SEPTIMA: GARANTIAS.

Las partes convienen en que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir y otorgar a favor del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, las garantías correspondientes como sigue:



1.- Fianza por el **100 % (cien por ciento)** del anticipo recibido, expedida por una institución mexicana de fianzas, legalmente autorizada, con representación en esta ciudad; que garantice la correcta inversión y/o devolución de dichos anticipos por la cantidad de \$ **11,774,000.00 (Son: Once Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.)**. Incluido el impuesto al valor agregado, el "**EL PROVEEDOR**" deberá hacer entrega de esta fianza dentro de los cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que "**EL PROVEEDOR**" firme contrato. Esta póliza permanecerá vigente hasta la total amortización y/o devolución de los anticipos otorgados, siendo necesaria la autorización por escrito del Instituto Estatal Electoral y de participación Ciudadana para su cancelación.

2.- Fianza por el **10 % (diez por ciento)** del importe total de los trabajos objeto de este contrato, señalado en la cláusula segunda de este instrumento legal, expedida por una institución mexicana de fianzas, legalmente constituida con representación en esta ciudad que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del presente contrato, por la cantidad de \$ **2,354,800.00 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100)** incluido el impuesto al valor agregado, "**EL PROVEEDOR**" deberá hacer entrega de esta fianza, a la fecha de la firma de este contrato.

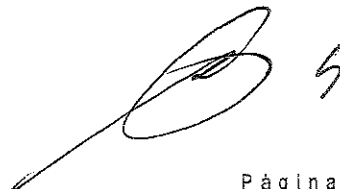
2.1 La fianza por concepto de garantía de cumplimiento deberá incluir en su contenido la garantía sobre posibles defectos de vicios ocultos en la realización de los servicios y tendrá una vigencia en la que establezca un año adicional contado a partir de la fecha en que se reciban en su totalidad y a satisfacción de "**EL CONTRATISTA**" los trabajos objeto de este contrato, para garantizar que los servicios fueron realizados conforme a las normas de construcción y a las normas de calidad de materiales y mano de obra.

2.2 La fianza deberá incluir en su contenido el siguiente párrafo: la afianzadora no disfrutará de los beneficios de orden y exclusión a que se refieren los artículos 2814 y 2815 del Código Civil Federal y para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que esta póliza representa, las partes se someten expresamente a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en especial a las disposiciones que contienen en el Título Tercero Capítulo Cuarto y en Título Cuarto de la propia Ley y a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Cada una de las fianzas referidas en esta cláusula, deberán contener las siguientes declaraciones expresas:

1.- Que se otorga en los términos del presente contrato.

2.- Que para ser liberada, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "**EL INSTITUTO**".



OCTAVA: OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar o ceder en todo o en parte a otras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato.

NOVENA: PROCEDIMIENTOS DE INSPECCION, PRUEBAS DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO

"EL INSTITUTO" tendrá en todo momento la facultad de verificar directa, indirecta o a través de un tercero, si "EL PROVEEDOR" está realizando los servicios de modernización del centro de datos para las instalaciones del "EL INSTITUTO", de acuerdo a las especificaciones contenidas en el presente contrato y comunicará por escrito las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida.

RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA: "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad por las fallas del servicio, los daños y perjuicios que con motivo de las mismas puedan llegar a causarle a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA: "EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal que emplee para el cumplimiento de este contrato, asume bajo su exclusiva responsabilidad, todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral así como la Ley del Seguro Social y se compromete a responder cualquier reclamación que pudiera llegar a presentarse por parte de los trabajadores en su contra o en contra de "EL INSTITUTO", derivada del cumplimiento de este contrato.

De igual forma se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones en materia de seguridad social, de forma enunciativa y no limitativa, el tenerlos inscritos ante los organismos de seguridad social que correspondan y demás obligaciones que exijan las disposiciones en materia.

Así mismo, manifiesta que dicha responsabilidad laboral, la viene asumiendo en virtud de que los servicios prestados que ofrece, no son única y exclusivamente a favor de "EL INSTITUTO" ya que también dichos servicios los presta a distintas persona físicas y morales, por tal motivo libera de toda responsabilidad solidaria que pueda existir con "EL INSTITUTO" a consecuencia de las obligaciones y responsabilidades que puedan existir por relación de trabajo que exista con las personas que contrate laboralmente a fin de dar cumplimiento al objeto del presente contrato.



DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACION.

"EL PROVEEDOR" deberá guardar de la más estricta y mantener la absoluta discreción y confidencialidad respecto de la información y documentación que con motivo del presente contrato se genere, durante la prestación del servicio al **"EL INSTITUTO"** y demás circunstancias relevantes del servicio objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL INSTITUTO", dentro de su presupuesto aprobado y disponible, podrá acordar con el **"EL PROVEEDOR"** modificar el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" en el supuesto de que existieran demandas adicionales, se obliga a aceptar la adjudicación de las mismas, en el momento que **"EL INSTITUTO"** lo requiera. Cualquier modificación a este contrato, deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA CUARTA: VERIFICACIÓN DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" y **"EL INSTITUTO"**, aceptan:

- A. Que **"EL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DEL CENTRO DE DATOS PARA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**, pueden ser objeto de revisión por parte del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y por la Contraloría General del mismo, a fin de comprobar que el servicio, la calidad, la cantidad, el precio y demás circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Instituto.
- B. Que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión.
- C. Que **"EL PROVEEDOR "** acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos que se contraen.
- D. Que cuando para la comprobación de la calidad se requieran muestras, éstas serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO", se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento, sea por falta de autorización de los recursos para el ejercicio presupuestal que corresponda o por casos fortuitos o de fuerza mayor.

Cuando la **SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL**, por caso fortuito o causas de fuerza mayor, o por cualquier causa justificada o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva **"EL INSTITUTO"** informará inmediatamente a **"EL PROVEEDOR "** sobre la duración aproximada de la suspensión y concederá la ampliación del plazo que justifique.

El presente Contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la **SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA**, se dará por terminado el contrato, sin que **"EL PROVEEDOR "** tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar.

Cuando **"EL INSTITUTO"** ordene la suspensión por causas no imputables a **"EL PROVEEDOR "**, pagará a éste, **"EL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DEL CENTRO DE DATOS PARA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**, a la fecha de la suspensión.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen y **"EL PROVEEDOR "** acepta en forma expresa, que **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

- A. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR "**, éste no inicia con la prestación del servicio objeto del presente contrato en la fecha indicada en la Cláusula Tercera del mismo, estipulados en el presente contrato.
- B. Si suspende injustificadamente el servicio o se niega a reparar o corregir las deficiencias observadas por **"EL INSTITUTO"**, o por haber sido realizados fuera de las condiciones pactadas y que no reúnan los requisitos de calidad.
- C. Si no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL INSTITUTO"**, en cuyo caso esta última podrá ordenar la devolución de lo recibido, así como su reposición por cuenta de **"EL PROVEEDOR "**, sin ningún costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.
- D. Si se declara en quiebra o suspensión de pagos, o hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- E. Si el tiempo de respuesta, a requerimiento por escrito de **"EL INSTITUTO"**, relacionado con el servicio requerido, excede 24 (Veinticuatro) horas.
- F. Si subcontrata o cede parcial o totalmente el servicio objeto del presente contrato, o los derechos derivados del mismo.
- G. Si **"EL PROVEEDOR "** no proporciona a **"EL INSTITUTO"**, o a las Autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de servicios objeto de este contrato.

H. En general por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, "EL INSTITUTO", podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo contrato.

DECIMA SEPTIMA: PROCEDIMIENTO DE RESCISION.

Cuando "EL INSTITUTO" determine justificadamente la rescisión administrativa del presente Contrato, lo comunicará a "EL PROVEEDOR " una vez que se haya presentado la causa de rescisión, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que éste, dentro del término de 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haya recibido la notificación de rescisión exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "EL INSTITUTO" resolverá lo procedente dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PROVEEDOR ".

Dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la Resolución se preparará una Acta Circunstanciada señalando el estado que guarda el servicio contratado. Dicha Acta se levantará con o sin la comparecencia de "EL PROVEEDOR", y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación no se incluirá el costo de los servicios aun no concluidos y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

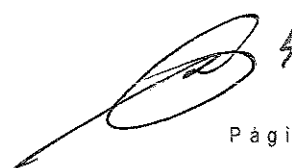
En el supuesto de que las causas que motivaron la rescisión sean imputables a "EL INSTITUTO", será necesario que "EL PROVEEDOR" acuda a la Autoridad competente y obtenga la declaración judicial correspondiente.

DECIMA OCTAVA: JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

DECIMA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO

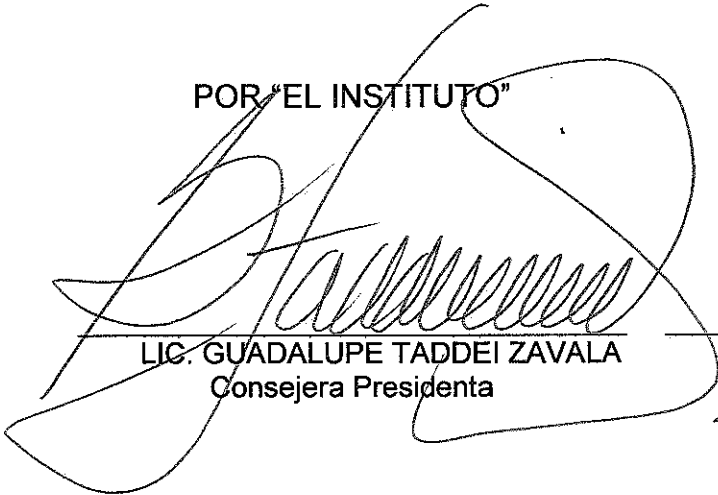
La vigencia del contrato será a partir de su formalización y hasta el 30 de noviembre del año 2017.



LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES, EL DÍA 14 DE AGOSTO DEL AÑO DE 2017.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL CONTRATISTA"



LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA
Consejera Presidenta



C. SENEN BAEZ SAÑUDO
Administrador Único

TESTIGO



C.P. BLANCA GUADALUPE CASTRO
GONZALEZ

Encargada de Despacho de la
dirección Ejecutiva de Administración